



Trabajo Práctico n°3 - 3° año 2° división

Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana.

Profesor: Leandro Sacks cel 3435181436 o correo leasacks@hotmail.com

Temática: Sistema Federal

Fecha de entrega: hasta el viernes 28 de agosto

Estudiantes:

Es un placer enorme poder saludarlos nuevamente, espero que hayan disfrutado sus merecidas vacaciones y vuelvan con las ganas y el compromiso renovado. Comenzamos una nueva etapa de esta modalidad de educación a distancia que representa un gran desafío para todos en la tarea tan linda y gratificante de seguir aprendiendo juntos.

En un primer momento trabajamos en torno a las normas y su función en la sociedad como *sostén y reguladoras* de la convivencia social, es sin dudas un pilar fundamental para lograr una sociedad equitativa, responsable, solidaria y justa. Trabajamos sobre cómo fueron surgiendo en la historia, sobre las normas morales y sociales, las leyes, etc.

En la instancia anterior investigamos sobre el contexto en que se dan las leyes, las normas, como se rige un Estado y su relación con la población.

En esta ocasión seguiremos profundizando saberes e indagaremos en el sistema federal de gobierno con el que se rige nuestro país.

Responde las siguientes consignas en sus carpetas:

- 1- ¿a qué llamamos sistema federal? ¿cómo se organizó la República Argentina desde sus inicios?
- 2- Competencias en el sistema federal: describe brevemente las competencias y poderes de los distintos niveles de gobierno.
- 3- ¿A qué llamamos coparticipación federal? ¿a qué llamamos presupuesto nacional?
- 4- Describe la situación de las provincias, la autonomía y los límites del gobierno.
- 5- ¿Cómo se organizan los gobiernos provinciales? Averigua quienes son las principales autoridades del gobierno de nuestra provincia.

Bibliografía:

- Ciudadanía 1 ES, formación ética y ciudadana: la dignidad humana. Los derechos. La democracia. Los cuidados. / María Martina Rosa... [et al.]- 1ª ed.- Boulogne. Estrada, 2020.

Transcribir la introducción de este trabajo, consignas y las respuestas en la carpeta de Formación Ética y Ciudadana.

Importante: leer bien la bibliografía anexada. Si no comprendes una palabra la buscan en el diccionario o consultan. Cualquier consulta o inconveniente se comunican conmigo por favor en horario escolar. Estamos para servirles.

Correo electrónico: leasacks@hotmail.com Profesor Leandro Sacks.

Celular: +543435181436

1 El sistema federal

La organización de la República Argentina

El 9 de julio de 1816, los representantes de las Provincias Unidas declararon la independencia respecto de España y manifestaron su decisión de conformar un nuevo país. Los representantes de las ciudades localizadas en gran parte del territorio del antiguo Virreinato del Río de la Plata iniciaron en ese momento un largo proceso, que culminó con la organización de la República Argentina en 1880.

Durante todos esos años, las discusiones giraron en torno a cuál era la mejor forma de organizar el Estado nacional: si el régimen unitario o el sistema federal. También fueron numerosos los conflictos armados en los que se enfrentaron los defensores de una y otra doctrina.



El primer izamiento de la bandera, a orillas del río Paraná, según un óleo de Francisco Fortuny.

• En un **Estado unitario** o **centralista**, los gobernantes de cada región son nombrados y supervisados por el gobierno nacional o central, y funcionan como sus delegados. Los Estados de Francia y Chile, por ejemplo, están organizados con un régimen de gobierno unitario.

• En un **Estado federal**, cada provincia o región tiene autonomía, es decir, sus habitantes eligen a sus autoridades y establecen las leyes que rigen su organización local. Estados Unidos y Brasil, por ejemplo, están organizados como Estados federales.

La Constitución nacional

Durante la primera mitad del siglo XIX, la mayoría de las provincias rechazaron las constituciones de 1819 y 1826, que establecían un régimen de gobierno unitario. Antes y después, en múltiples oportunidades, la gran mayoría de los caudillos provinciales se pronunciaron en favor del federalismo y firmaron diversos tratados y acuerdos. En estos se comprometían, entre otras cuestiones, a organizar el nuevo país según el sistema federal de gobierno.

Los acuerdos interprovinciales más importantes fueron el Tratado del Pilar (1820), el Pacto Federal (1831) y el Acuerdo de San Nicolás (1852). A ellos alude el Preámbulo de la Constitución nacional, sancionada el 1 de mayo de 1853, cuando afirma que los representantes del pueblo de la Nación se reúnen "por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes".

En 1853, los representantes de las provincias finalmente acordaron que "la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal" (artículo 1).

De acuerdo con los principios de este régimen de gobierno, los pueblos de las provincias eligen a sus autoridades locales y, al mismo tiempo, los representantes de todas las provincias integran los cuerpos legislativos del gobierno central o federal: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, que forman el Poder Legislativo nacional.

ACTIVIDADES

- a) Elaboren un eje cronológico que represente el tiempo durante el cual se desarrolló el proceso de organización nacional de la República Argentina.
- b) Ubiquen las fechas que se mencionan en esta página e indiquen qué ocurrió en cada fecha o período.

Las competencias del gobierno federal

Un sistema federal tiene diferentes niveles de gobierno:

● **gobierno nacional**, que toma decisiones sobre la totalidad del territorio del país y el conjunto de sus habitantes, y que no reconoce otras autoridades de mayor jerarquía;

● **gobiernos provinciales**, que toman decisiones sobre su territorio respectivo;

● **gobiernos locales**, encargados de la administración de las jurisdicciones municipales o departamentales.

Cada nivel de gobierno tiene diferentes competencias y responsabilidades. La Constitución nacional establece que el gobierno nacional y los gobiernos provinciales tienen algunos **poderes exclusivos**, que cada uno ejerce en sus respectivos ámbitos de decisión. Entre ellos se diferencian los llamados **poderes delegados**, que son aquellos que las provincias transfirieron a la Nación en el momento de su incorporación, y los denominados **poderes reservados**, que son los que las provincias se reservaron para ejercer ellas mismas. Se considera **poderes concurrentes** a los necesarios para llevar adelante algunas tareas de la administración del país, que requieren la participación conjunta del gobierno nacional y los gobiernos provinciales.



Los constituyentes del año 1853, óleo de Antonio Alice.

La distribución de los recursos

El reparto de responsabilidades entre los gobiernos nacional y provinciales se vincula directamente con la distribución de los fondos que necesita cada uno para realizar las tareas que le competen.

La principal fuente de ingresos del Estado es la recaudación de los impuestos y las contribuciones que deben pagar los ciudadanos y las empresas. La mayoría de los impuestos son de alcance nacional; por ejemplo, el impuesto al valor agregado o IVA, el impuesto a las ganancias, impuestos sobre los combustibles líquidos y el gas natural, entre otros. Estos son recaudados por el gobierno federal. Los gobiernos provinciales, por su parte, recaudan otros gravámenes, como el impuesto inmobiliario.

Las provincias que integran la República Argentina tienen diferentes posibilidades de obtener los recursos que necesitan. Algunas logran solventar un gran porcentaje o la totalidad de sus gastos con la recaudación impositiva provincial. Otras, en cambio, necesitan ser auxiliadas por el gobierno federal.

La Constitución nacional establece la obligación del Estado nacional de redistribuir una parte de los ingresos que recauda, por medio del mecanismo denominado **coparticipación federal**. El fin de la coparticipación federal es asegurar la equidad entre las regiones del país con un criterio de solidaridad. A partir de la reforma constitucional de 1994 (artículo 75, inciso 2), los porcentajes de los fondos coparticipables que corresponden a cada provincia son establecidos por una ley del Congreso Nacional.

Al mismo tiempo, una parte importante de la recaudación impositiva nacional es destinada a solventar la ejecución de las tareas de la administración del gobierno federal. Los fondos necesarios para la realización de estas tareas son establecidos, cada año, en el **presupuesto nacional**, que debe ser aprobado por una ley nacional.



2 Las provincias

Autonomía y límites de los gobiernos provinciales

Según la Constitución nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno federal (artículo 121) y tienen autonomía para organizar su propio gobierno y decidir sobre numerosas cuestiones locales.

De acuerdo con el texto constitucional, pueden incorporarse nuevas provincias al territorio nacional, pero ninguna de las que lo integran actualmente puede separarse del conjunto (pues así lo aceptaron en el momento de su integración). También podrían fusionarse varias provincias, si así lo decidieran los legisladores de cada una de ellas y lo aceptara el Congreso Nacional.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En 1880, la ciudad de Buenos Aires pasó a ser **Capital Federal de la República Argentina**, y ya no formó parte de ninguna provincia. Desde entonces, en ella tienen su sede los poderes del gobierno nacional.

Hasta 1994, los porteños eran los únicos habitantes del país que no podían elegir a sus intendentes, que eran designados por el presidente de la Nación; los ciudadanos solo elegían a los integrantes del Concejo Deliberante.

Luego de la última reforma, la Constitución nacional estableció que "la ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de Gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad" (artículo 129). En 1996, los porteños eligieron a su primer jefe de Gobierno y a los convencionales que elaboraron la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Desde la primera versión del texto constitucional, se otorga a las provincias la posibilidad de "celebrar tratados parciales". Esto permite la discusión interprovincial de problemas compartidos, como, por ejemplo, la administración de recursos hídricos (hay ríos que pasan por dos o más provincias) o el enlace de rutas provinciales. A partir de la reforma de 1994, las provincias pueden, además, crear regiones para favorecer el desarrollo económico y social.

La autonomía de los gobiernos provinciales es limitada, ya que "las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación" (artículo 126). Además, el gobierno nacional puede intervenir una provincia, es decir, hacerse cargo de uno o más de los poderes de gobierno provinciales. El artículo 6 de la Constitución nacional autoriza la llamada **intervención federal** para garantizar las instituciones republicanas, proteger la seguridad de las personas y los bienes en caso de conmoción social y/o política en el territorio provincial, repeler invasiones exteriores, o cuando lo requieran las autoridades provinciales. La intervención federal es una situación excepcional y transitoria que debe ser dispuesta por el Congreso Nacional o por el presidente de la Nación en caso de receso del cuerpo legislativo. Las autoridades nacionales deben garantizar el retorno a la normalidad institucional en la provincia apenas cesen las causas que originaron la intervención.

◀ En la actualidad, la ciudad de Buenos Aires tiene más autonomía que cualquier otra ciudad, pero menos que una provincia.

La organización del gobierno provincial

En la República Argentina, los distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) están organizados según el principio de la división de los poderes. Esto significa que ninguna autoridad puede ejercer la suma del poder sobre un territorio.

La Constitución nacional reconoce que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley y solo deben obediencia a las leyes. Estos principios han sido tomados como fundamento de la división de los tres poderes de gobierno del Estado: el **Poder Legislativo** es el encargado de discutir, elaborar y aprobar las leyes; el **Poder Ejecutivo** se ocupa de hacerlas cumplir, y el **Poder Judicial** juzga y sanciona a quienes no las respetan.

En cada provincia, la organización de los poderes de gobierno está establecida en la constitución propia. En todos los casos, esta debe respetar el principio de la división de la autoridad del Estado y garantizar herramientas de control mutuo entre los poderes de gobierno.



Casa de Gobierno de la provincia de Mendoza.

■ En algunas provincias, el Poder Legislativo está dividido en dos cámaras (diputados y senadores); en otras, es unicameral, es decir, hay solo una cámara legislativa.

■ En todas las provincias hay un Poder Ejecutivo a cargo de un gobernador, que en todos los casos dura cuatro años en sus funciones. Algunas admiten la posibilidad de reelección y otras no. Las tareas que le competen al Poder Ejecutivo son establecidas en cada constitución provincial.

■ En cada provincia hay un Poder Judicial que interviene en las cuestiones locales y sanciona a quienes transgreden la Constitución nacional o la de la provincia, o no cumplen con las leyes nacionales o provinciales.

ACTIVIDADES

2. Averigüen si la provincia o la ciudad autónoma donde ustedes viven ha establecido acuerdos con las provincias vecinas o integra una región. Si es así, busquen información sobre estas cuestiones y respondan a las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las causas y los fines de los acuerdos interprovinciales establecidos?

¿Qué beneficios obtiene cada una de las partes?

3. Averigüen si alguna vez fue intervenida la jurisdicción donde ustedes viven. En caso afirmativo, busquen información sobre las siguientes cuestiones:

¿Cuándo ocurrió?

¿Cuál fue el motivo de la intervención federal?

¿Cuánto tiempo pasó hasta que la jurisdicción recuperó su autonomía?

4. Consulten la constitución de la provincia o la ciudad autónoma donde viven y busquen información sobre cómo están organizados los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Averigüen también quiénes los ejercen actualmente y a qué partidos políticos pertenecen los distintos funcionarios.